

# DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CRANDALL



**2019 – 2020**

## **Código de Conducta del Estudiante**

*Adoptado por el  
Comité Ejecutivo  
July 22, 2019*

## Tabla de Contenido

Código de Conducta del Estudiante .....	1
Accesibilidad .....	1
Propósito .....	1
Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción .....	2
Coordinador de Comportamiento en el Plantel .....	2
Evaluación de Amenazas y Equipo de Seguridad y Apoyo Escolar .....	2
Inspecciones.....	3
Reportar Crímenes.....	3
Seguridad Personal .....	3
Definición de “Padre” .....	4
Participación en Actividades de Graduación .....	4
Personas No Autorizadas .....	4
Estándares para la Conducta Escolar .....	4
Violaciones Generales de Conducta .....	5
Indiferencia a la Autoridad .....	5
Maltrato de Otros .....	5
Ofensas a la Propiedad .....	6
Posesión de Artículos Prohibidos.....	6
Posesión de Telecomunicaciones u Otro Dispositivo Electrónico .....	7
Drugas Illegales, Recetadas y adquiridas Sin Receta .....	7
Uso Indevido de los Recursos Tecnológicos e Internet .....	7
Transgresiones de Seguridad .....	8
Ofensas Misceláneas.....	8
Administración de Técnicas Disciplinarias.....	8
Estudiantes con Discapacidades .....	8
Técnicas.....	9
Técnicas Aversivas Prohibidas .....	10
Notificación .....	10
Apelaciones.....	11
Remoción del autobús escolar .....	11
Remoción del Ambiente Educativo Regular .....	11
Referencia de Rutina.....	11

Remoción Formal.....	11
Regreso del Estudiante al Salón de Clases.....	12
Suspensión Fuera de la Escuela.....	12
Mala Conducta.....	12
Proceso.....	13
Trabajo de Curso Durante la Suspensión.....	13
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	13
Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en la Colocación en DAEP.....	14
Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal.....	14
Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Colocación en DAEP.....	14
Asalto Sexual y Asignaciones en la Escuela.....	15
Proceso.....	15
Conferencia.....	16
Consideración de los Factores Atenuantes.....	16
Orden de Colocación.....	16
Notificación sobre el Trabajo del Curso.....	16
Duración de la Colocación.....	16
Exceder Un Año.....	17
Exceder el Año Escolar.....	17
Exceder 60 Días.....	17
Apelaciones.....	17
Restricciones durante Colocación.....	17
Revisión de la Colocación.....	18
Mala Conducta Adicional.....	18
Notificación de Procedimientos Penales.....	18
Dar de Baja Durante el Proceso.....	18
Estudiantes de Nuevo Ingreso.....	19
Procedimiento de Colocación de Emergencia.....	19
Servicios de Transición.....	19
Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas.....	19
Delincuentes Sexuales Registrados.....	20
Comité de Revisión.....	20
Estudiantes de Nuevo Ingreso.....	20

Apelación .....	20
Ciertos Delitos Graves .....	20
Audiencia y Hallazgos Requeridos .....	20
Duración de la Colocación.....	21
Revisión de la Colocación.....	21
Estudiantes Matriculados Recientemente .....	21
Expulsión.....	21
Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Expulsión .....	21
Cualquier Ubicación .....	21
En la Escuela, Dentro de los 300 pies, o en un Evento Escolar .....	22
Dentro de los 300 Feet de la Propiedad Escolar .....	22
Propiedad de Otro Distrito.....	22
Durante la Colocación en DAEP .....	23
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión .....	23
Bajo la Ley Federal .....	23
Bajo el Código Penal.....	23
Menores de Diez Años.....	24
Proceso .....	24
Audiencia .....	24
Revisión de la Expulsión por el Comité .....	24
Orden de Expulsión .....	25
Duración de la Expulsión .....	25
Darse de Baja Durante el Proceso .....	25
Mala Conducta Adicional.....	26
Restricciones Durante la Expulsión .....	26
Estudiantes de Nuevo Ingreso.....	26
Procedimientos de Expulsión de Emergencia .....	26
Colocación en DAEP de Estudiantes Expulsados .....	26
Servicios de Transición .....	26
Glosario.....	28



# Código de Conducta del Estudiante

## Disponibilidad

Si tiene usted dificultad para acceder a la información en este documento debido a alguna discapacidad, por favor contáctese al administrador de su campus.

## Propósito

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito a los requerimientos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para el manejo de los estudiantes en el salón de clases y en las instalaciones escolares, al disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina del estudiante.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede –o debe– resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas incluyendo remoción del salón de clases regular o campus, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa alternativo disciplinario educativo (DAEP por sus siglas en Inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por el Consejo Administrativo de Crandall ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de nivel del distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes en referencia a los estándares de conducta, consecuencias por mala conducta y procedimientos al aplicar medidas disciplinarias. Este mismo permanecerá en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades escolares aún después del año escolar hasta que una versión actualizada sea adoptada por el comité y entre en efecto el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada plantel escolar o estará disponible para revisión en la oficina del director del campus. Adicionalmente, el Código será publicado en la página web del distrito en [www.crandall-isd.net](http://www.crandall-isd.net). Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que el estudiante sea suspendido, colocado en el Programa Disciplinario Alternativo de Educación (DAEP por sus siglas en Inglés), o expulsado.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por el consejo administrativo del distrito, éste tiene el peso político necesario; por consiguiente las disposiciones prevalecerán.

**Cabe señalar:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que han calificado para recibir servicios regulados por la ley Federal (Acta de Educación de Individuos discapacitados Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) están sujetos a las provisiones de dichas leyes.

## Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción

Las reglas escolares y autoridad del distrito para administrar la disciplina aplica en cualquier momento en que sea del interés del distrito involucrarse, dentro o fuera de las instalaciones escolares, en conjunción con o independiente de clases y actividades escolares patrocinadas.

El distrito tiene la autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día regular de escuela y mientras el estudiante vaya hacia y de la escuela o actividades patrocinadas o relacionadas en transporte del distrito;
2. Durante los periodos de almuerzo cuando el estudiante es autorizado a salir del plantel; (aún cuando CISD mantiene la regla del almuerzo dentro del campus)
3. Mientras que el estudiantes se encuentre en alguna actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o locación;
4. Para cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o locación;
5. Cuando ocurra la amenaza de venganza en contra del personal escolar, miembro del consejo directivo o algún voluntario independientemente de la hora o locación;
6. Cuando un estudiante se involucre en acoso cibernético (cyber-bullying) como lo es provisto en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando una acción delictiva es cometida en propiedad escolar o algún evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertas ofensas cometidas a una distancia de 300 pies de la propiedad escolar siendo medida desde cualquier punto de las instalaciones escolares y de los linderos de la propiedad escolar;
9. Por ciertas ofensas cometidas mientras se encuentre la propiedad escolar o mientras esté presente en algún evento patrocinado por la escuela o actividad relacionada con la escuela en cualquier otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito, como lo es provisto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando es requerido que el estudiante sea registrado como agresor sexual.

## Coordinador del Comportamiento en el Campus

Como lo es requerido por la ley, una persona en cada con campus deberá ser designada para desarrollar la función del coordinador del comportamiento en el campus. La persona designada pudiera ser el director del plantel o algún otro administrador seleccionado por el director escolar; el coordinador de comportamiento del campus principalmente responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su página de Internet y en el Manual del Estudiante, para cada campus, el correo electrónico y número de teléfono de la persona que está sirviendo como coordinador del comportamiento del campus. La información de contacto puede ser encontrada en [www.crandallisd.net](http://www.crandallisd.net) y en el Manual del Estudiante.

## Equipo de Apoyo Escolar y Evaluación de Amenazas

El coordinador del comportamiento del campus y algún otro administrador apropiado trabajarán muy de cerca con el equipo escolar de apoyo de evaluación de amenaza y seguridad para implementar la política y procedimientos de evaluación de amenaza, como lo es requerido por la ley, y tomará las acciones disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

## Inspecciones

Es posible que los oficiales del distrito lleven a cabo inspecciones en los estudiantes, pertenencias, y sus vehículos de acuerdo a las leyes del Estado y Federales y la política del distrito. Las inspecciones de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Referirse a la política del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para más información en referencia a investigaciones e inspecciones.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar cualquier vehículo que sea manejado a la escuela por un estudiante y que sea estacionado en la propiedad escolar cuando exista una sospecha razonable con la creencia de que dicho vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito, y artículos similares son propiedad del distrito y son proveídos para la utilización del estudiante y para su conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a inspecciones o búsquedas en cualquier momento sin previo aviso.

## Reporte de Crímenes

El director(a) o el coordinador del comportamiento en el campus y a algún otro administrador escolar adecuado reportarán crímenes como lo es requerido por la ley y llamarán a la fuerza policiaca local cuando el administrador sospecha que un crimen ha sido cometido en el campus.

## Personal de Seguridad

Con el propósito de asegurarse que exista suficiente protección y seguridad para los estudiantes, personal y propiedad, el consejo contrata al Departamento de Policía de Crandall ISD. De acuerdo con la ley, el consejo ha coordinado junto con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito las tareas apropiadas a realizar por la fuerza policíaca y las designaciones para el personal de seguridad. Las labores de la fuerza policíaca del distrito son primordialmente de paz como está listado en la política CKE(LOCAL). Los deberes de aplicación de la ley de los Oficiales de la Ley en las Escuelas (SBLEO) son:

1. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona dentro de la jurisdicción del distrito y proteger la propiedad del distrito.
2. Aplicar todas las leyes, incluyendo mandatos municipales, mandatos del condado, leyes del Estado e investigar violaciones a la ley conforme sea necesario. Con el propósito de llevar a cabo esto, los oficiales de policía del Distrito puede llevar a cabo órdenes de cateo en conexión con investigaciones relacionadas con el Distrito en cumplimiento con el procedimiento del Código Penal de Texas.
3. El arresto de los sospechosos en consistencia con los estatutos federales y constitucionales que gobiernan los arrestos incluyendo los arrestos sin órdenes judiciales, por las ofensas cometidas en la presencia de un oficial o bajo las normas dictadas en el Código de Procedimientos Penales de Texas.
4. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados y con todas los organismos de seguridad en el cumplimiento de esta política como sea necesario.
5. Hacer respetar las políticas del Distrito en la propiedad del Distrito, zonas escolares, paradas de los autobuses, o en eventos del Distrito.
6. Investigar violaciones a la política del Distrito, reglas y regulaciones como sea requerido por el Superintendente y participar en audiencias administrativas referentes a las presuntas violaciones.
7. Realizar todas las funciones asignadas por el Superintendente.

## Revocación de Transferencias

El distrito tiene el derecho de revocar transferencias de estudiantes que no sean residentes que cometan una violación al Código del Distrito.



## Definición de “Padre”

A lo largo del Código de Conducta y todas las políticas relacionadas con la disciplina, el término "padre" incluye a uno de los padres, tutor legal o cualquier otra persona que tenga poder legal sobre el estudiante.

## Participación en las Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación cuando la violación del Código de Conducta del Distrito ocurra.

La participación puede incluir la participación como orador, como es establecido en la política y procedimientos del distrito.

Los estudiantes que hayan sido elegidos para participar en los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director(a) del campus. No obstante cualquier otro requerimiento de elegibilidad, en orden de poder ser considerado(a) como un estudiante elegible, el estudiante deberá de abstenerse en participar en cualquier falta de mala conducta en violación al Código de Conducta del Distrito Escolar Independiente de Crandall, resultando en suspensión de la escuela, traslado a DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente previa a la graduación.

El valedictorio y salutatorio pueden también tomar el papel de oradores en la graduación. Ningún estudiante que se involucre en una falta de conducta que viole el Código de Conducta del Distrito Escolar Independiente de Crandall podrá desempeñar el papel de orador y la falta resultará en suspensión de la escuela, traslado a DAEP, o expulsión inmediata durante el semestre previo a la graduación.

## Personas No Autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recurso escolar (SRO por sus siglas en Inglés), o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de rehusar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se rehusa a salir de manera pacífica cuando se le pida y:

1. Si la persona representa un riesgo substancial para causar daño a otra persona; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada en el ambiente escolar y la persona persiste en actuar de la misma manera aún cuando se le haya dado una amonestación verbal puede resultar en rechazo a ingresar las instalaciones o expulsión de las mismas.

Las apelaciones relacionadas con la negación de acceso o expulsión de las instalaciones propiedad del distrito pueden llevarse a cabo en conformidad con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), como sea adecuado. De cualquier manera, las fechas límite del distrito para presentar una queja por escrito serán ajustadas como sea necesario para permitir que la persona trate el asunto en persona con el consejo dentro de un período de 90 días, a menos que el conflicto sea resuelto antes de la audiencia con el consejo.

Vea **DAEP – Restricciones durante la asignación**, para información relacionada con la asignación del estudiante a DAEP al momento de la graduación.

## Estándares para la Conducta Escolar

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, aún cuando otros no lo hagan.

Comportarse de manera responsable, siempre ejercitando la auto-disciplina.

Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.

- Prepararse para cada clase; llevar consigo los materiales adecuados y tareas a la clase.
- Obedecer todas las reglas del salón de clases y campus.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal del distrito y voluntarios.
- Respetar la propiedad de otros, incluyendo propiedad del distrito y sus instalaciones.
- Cooperar con y asistir al personal escolar para mantener la seguridad, orden y disciplina.
- Apegarse a los requerimientos del Código de Conducta del Estudiante.

## Violaciones Generales de Conducta

Las categorías de conducta que se muestran a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propios u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más severas. En la secciones subsecuentes en Suspensión Fuera de la Escuela , Colocación en DAEP, Colocación y/o Expulsión por ciertas ofensas, y Expulsión, ciertas ofensas que requieren o permiten ciertas consecuencias están listadas.

De cualquier manera, cualquier ofensa, puede ser suficientemente grave resultando en la Remoción del Ambiente de Educación Regular como lo es detallado en esta sección.

### Indiferencia hacia la Autoridad

Los Estudiantes No Deben:

- Falta de acatamiento de las instrucciones proporcionadas por el personal (insubordinación).
- Irse de las áreas escolares o eventos escolares patrocinados sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las técnicas de manejo de la disciplina asignadas por el maestro(a); o director.

### Maltrato de Otros

Los Estudiantes No Deben:

- Usar lenguaje profano, vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o enfrentarse. (Para asalto vea Colocación en DAEP y Expulsión).
- Amenazar a un estudiante del distrito, empleado o voluntario, incluyendo fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación substancial al ambiente educativo.
- Involucrarse en bullying, bullying-cibernético, acoso, o hacer una lista negra. (Consulte el glosario para los cuatro términos.)
- Publicar o amenazar con publicar material visual con contenido íntimo de un menor o de un estudiante que sea de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Involucrarse en una conducta que constituya acoso sexual o basada en el sexo de la otra persona, ya sea por trabajo, gestos o cualquier otro tipo de conducta, dirigida hacia otros, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado o voluntario.
- Involucrarse en una conducta que constituya violencia de pareja/noviazgo (Vea glosario.)
- Involucrarse en exposición inapropiada o indecente de las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Vea glosario.)
- Causar que un individuo actúe bajo amenaza o ser forzado. (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor sin la autorización de otra persona).

- Involucrarse en una conducta inapropiada verbal, física, o sexual hacia otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado o voluntario.  
Grabar la voz o imagen de otros sin la previa autorización de los individuos que están siendo grabados o de manera que perturbe el ambiente educativo o que represente invasión a la privacidad de otros.

### Ofensas a la Propiedad

Los Estudiantes No deben:

- Dañar y vandalizar la propiedad de otros. (Para delitos criminales vea Colocación en DAEP o Expulsión.)
- Desmantelar o dañar la propiedad escolar-incluyendo libros de texto, recursos electrónicos y tecnología, casilleros, mobiliario y cualquier otro equipo- con grafiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o participar en el robo o usurpación incluso cuando no es considerado un delito de acuerdo al Código Penal. (Para delito de robo, robo agravado y usurpación vea la Colocación en DAEP y Expulsión.)

### Posesión de Artículos Prohibidos

El Estudiante No debe poseer o utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de gas o humo, o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- Una hoja de rasurar, navaja, cadenas, o cualquier otro objeto que pudiera ser utilizado como amenaza o que pueda causar daño físico a otra persona;
- Cigarros electrónicos o cualquier dispositivo para vaporizar;
- Un objeto “semejante” a una arma con la intención de usarlo como arma o que razonablemente pudiera ser percibido como una arma;
- pistola de aire o arma de balines;
- Municiones;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otros cuando sea lanzado:
- Nudilleras;
- \*Cuchillo o navaja que no son permitidos por ley;
- \*Una arma de fuego;
- Pistola paralizante;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro tipo de cuchillo;
- Cetro o aerosol de pimienta;
- Material Pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarros; cigarros electrónicos; y cualquier otro componente, las partes, o accesorios para un dispositivo de cigarro electrónico;
- Cerillos o encendedor;
- Un apuntador de laser que sea utilizado para algo diferente al uso aprobado de éste; o
- Cualquier otro artículo que no es generalmente considerado una arma, incluyendo artículos escolares, cuando el director o autoridad asignada determine que el peligro es inminente.

\*Armas y armas de fuego, vea **DAEP – Colocación y/o Expulsión por ciertas Ofensas**. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es sancionable por la ley federal o del estado con expulsión obligatoria.

## Posesión de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos

Los estudiantes no deben:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación a las reglas del distrito y campus.

## Drugas Ilegales, Medicamentos Recetados, y Medicinas sin Receta

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea Colocación en DAEP y Expulsión para consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el glosario para "parafernalia.")
- Poseer o vender drogas parecidas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de los medicamentos recetados del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de los medicamentos recetados de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario para "abuso.")
- Abuso de drogas de venta libre. Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Ver glosario para "bajo la influencia".)
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre sin receta en la escuela que no sean los proporcionados por la política del distrito.

## Uso Indebido de los Recursos Tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deben:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de los recursos de tecnología.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar los recursos de tecnología del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipo relacionado, la fecha del distrito, los datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del ambiente educativo.
- Usar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la mesa directiva o voluntarios del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para participar en o alentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## Transgresiones de Seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, de un empleado de la escuela o de la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o cometer bromas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios de la escuela puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin causa válida.

## Ofensas Misceláneas

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal tal como se comunican en el manual del estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas por la escuela o salón de clases.

El distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de conducta. Estas reglas pueden ser publicadas en los salones de clase o entregadas al estudiante, pueden o no constituir violaciones del Código.

## Técnicas de Manjeo de la Conducta

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y para animar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

Ya que la responsabilidad principal del distrito es transportar a los estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe enfocarse en conducir y no tener su atención distraída por la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando la mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, vea la política FOF(LEGAL). In accordance with the Education Code, un estudiante que

recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o hacer listas de víctimas (ver el glosario) hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante.

### Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo disciplinario pueden ser utilizadas, solas o en combinación, para comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o un breve período de "tiempo-fuera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asiento dentro del salón de clases o en los vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por éste mismo.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento de la conducta.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-ofensor).
- Círculos en el aula.
- Conferencias en grupo familiar.
- Reducción de calificaciones por hacer trampas, plagio, y como lo sea permitido por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a una suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares.
- Retiro de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Penas identificadas en los estándares de conducta extracurriculares de organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección de Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en DAEP, como se especifica en la sección de DAEP de este Código.
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, según se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el procesamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinado por los funcionarios de la escuela.

## Técnicas Aversivas Prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente molestias o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilización de técnicas diseñadas que pueden causar dolor físico, aparte de los castigos corporales incluidos en la política del distrito. [Vea la política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por choque eléctrico o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de las articulaciones.
- Dispersión directa de rocío, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a los servicios sanitarios.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo el sujetador de piso inclinado o decúbito supino.
- Dañar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta aplicable del programa de educación individualizado (IEP por sus siglas en Inglés), incluyendo el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no le cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención de conducta (BIP por sus siglas en Inglés).

## Notificación

El coordinador del comportamiento de la escuela notificará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación en un JJAEP, o expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código Educativo. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación escrita de la acción disciplinaria para que la entregue a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 PM del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta de la escuela enviará una notificación por escrito por correo de los Estados Unidos. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director o su designado deberá hacerlo.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se le dará aviso a los padres del estudiante para que le informen de la razón de la detención y le permitan hacer los arreglos necesarios para el transporte.

## Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración de la escuela o al coordinador de conducta de la escuela, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben ser tratadas de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta de la escuela, en la oficina central de administración o a través de Policy Online en la siguiente dirección: [www.crandall-isd.net](http://www.crandall-isd.net).

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria con un estudiante o padre que presente una queja por escrito.

## Expulsión del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta debe emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según sea apropiado, las cuales pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Ya que la responsabilidad principal del distrito de transportar a los estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe enfocarse en conducir y no tener su atención distraída por la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar la conducta del estudiante o cuando la mala conducta específica justifica la expulsión inmediata, el director o el coordinador de conducta de la escuela puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## Remoción del Ambiente Educativo Regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en el retiro del entorno educativo regular en la forma de una remisión de rutina o un retiro formal.

### Remisión de Rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta de la escuela como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta de la escuela empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases..

### Remoción Formal

El maestro(a) también puede iniciar la remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como interfiriendo repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar en su clase o con la capacidad de aprendizaje de sus compañeros de clase; o
2. El comportamiento es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar, y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares del retiro formal, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro(a) que removió al estudiante de la clase, y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y de las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.



Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en el salón de clases:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retira por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

### Regreso de un estudiante al salón de clases

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante de la clase por conducta en contra del maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## Suspensión Fuera de la Escuela

### Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento listado en el Código como violación de conducta general, ofensa de DAEP, u ofensa de expulsión. Los estudiantes también pueden ser enviados a casa en espera de una investigación de un incidente en particular.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del 3er. grado o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras esté en propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en ella:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado, o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito usará un programa de conducta positiva como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del 3er. grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

## Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por cada violación de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante debe tener una conferencia informal con el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado, quien le informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta de la escuela determinará el número de días de suspensión de un estudiante, sin exceder tres días escolares. .

Al decidir si una suspensión será dentro o fuera de la escuela, el coordinador de conducta de la escuela deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. La situación de un estudiante como indigente.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción en la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

## Trabajo del Curso Durante la Suspensión

El distrito se asegurará de que el estudiante reciba acceso a los cursos básicos del plan de estudios mientras se le coloca en la escuela o fuera de ella en suspensión, incluyendo por lo menos un método de recibir este curso que no requiere el uso del Internet.

Un estudiante removido del salón de clases regular a suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de ser removido del salón de clases regular. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de terminación proporcionado por el distrito.

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en Inglés)

El DAEP será proporcionado en un ambiente que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación elemental será kindergarten-grado 6 y la clasificación secundaria será grados 7-12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP separadamente de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. Intención de falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. La situación de un estudiante como indigente.

### Colocación Discrecional: Mala Conducta que Pueda Resultar en la Colocación en un DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en DAEP por conductas prohibidas de acuerdo a la sección de Violaciones Generales de Conducta de este Código.

#### Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad femenina o sociedad secreta de una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o promotor, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o promotor de una fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver glosario.)
- Travesura criminal, no se castiga como delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver el glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como delito grave, que no sea robo agravado o los enumerados como delitos en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta de la escuela **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la ley estatal requiere la colocación en DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

#### Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere la colocación en un DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver glosario.)

- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela según se mida desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

Participa en conducta sancionable como delito grave.

o comete una agresión (ver el glosario) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).

o vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis de baja THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección de Expulsión).

o Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto grave de ofensa mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa, o está bajo la influencia del alcohol; las ofensas de alcohol se tratan en la sección de Expulsión.)

o Se comporta de una manera que contiene los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles abusables.

o Se comporta de una manera que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública o exposición indecente. (Ver glosario.)

o Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a)(1), (2), (3), o (7).

- Participa en una conducta que puede ser expulsada y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se trata en la sección de Expulsión de este Código).
- Participa en conducta sancionable como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:

El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),

- Un tribunal o jurado encuentra que el estudiante ha participado en conducta delincente (ver glosario), o
- El superintendente o su designado tiene una sospecha razonable (ver glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

### Asalto Sexual y Asignaciones en el Plantel

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños o condenado por o puesto en juicio diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en la misma escuela, y si el padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante ofensor a otra escuela, el estudiante ofensor será transferido a otra escuela en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirve el nivel de grado del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será transferido a DAEP.

### Proceso

La remoción a un DAEP será hecha por el director de la escuela o la persona designada por el director.

## Conferencia

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa de DAEP, el administrador apropiado programará una conferencia dentro de tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de un retiro del maestro.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de las bases de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de colocación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

## Consideración de los Factores Mitigantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. La situación de un estudiante como indigente.

## Orden de Colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el administrador apropiado escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación en un DAEP será enviada al estudiante y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá dar aviso de la inconsistencia.

## Notificación del Trabajo del Curso

El padre o tutor de un estudiante en DAEP se le dará aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios de la fundación en el que el estudiante estaba matriculado en el momento de la expulsión y que se requiere para la graduación. Sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

## Duración de la Colocación

El coordinador de conducta del plantel determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante será determinada caso por caso basado en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y los requisitos estatutarios.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en un DAEP.

El distrito administrará las pre- y post-evaluaciones requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otros diagnósticos o evaluaciones de referencia.

#### Excede Un Año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito. Las limitaciones estatutarias sobre la duración de la colocación en un DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

#### Excede el Año Escolar

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren la colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos a continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el término asignado de colocación. Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el director de la escuela o la persona designada por el director de la escuela debe determinar eso:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o en la escuela presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otros, o
2. El estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente (ver el glosario) que viola el Código del distrito.

#### Excede 60 Días

Para la colocación en un DAEP para extender más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificación, lo que ocurra primero, se le dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

#### Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela.

Las apelaciones de los estudiantes o de los padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben ser tratadas de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta de la escuela, en la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.crandall-isd.net](http://www.crandall-isd.net).

Las apelaciones comenzarán a nivel de la escuela con el director.

El distrito no demorará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

#### Restricciones durante Colocación

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluyendo la búsqueda o el mantenimiento de posiciones honoríficas y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

Un estudiante colocado en un DAEP no recibirá transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504. Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y son asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación, y el estudiante no se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con el último año de la secundaria..

## Revisión de Colocación

Un estudiante colocado en DAEP será proporcionado una revisión de su estado, incluyendo su estado académico, por los administradores apropiados a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también será revisado. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese a la clase o escuela regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

### Additional Misconduct

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional para la cual se requiere o se permite la colocación en DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el administrador apropiado puede entrar en una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## Notificación de Procedimientos Penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El procesamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o por falta de pruebas suficientes y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver el glosario), o procesamiento diferido; o
2. La corte o el jurado encontraron a un estudiante no culpable, o encontraron que el estudiante no participó en conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras esté pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar a la clase regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o persona designada, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o persona designada. La Directiva dejará constancia de los procedimientos. Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y sus padres pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar a la clase regular mientras esté pendiente la apelación.

## Darse de Baja Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante haya cumplido durante su inscripción en otro distrito. Si el administrador apropiado o la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el

siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir un orden de colocación.

#### Estudiantes de Nueva Matriculación

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y que haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una colocación DEAP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en un DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede ser extendida más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

#### Procedimientos de Colocación de Emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a DAEP.

#### Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regresa a la clase regular de un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Vea la política FOCA(LEGAL) para más información.

#### Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación provee procedimientos únicos y consecuencias específicas.

#### Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante de la clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que la corte ordene la colocación en el JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo libertad condicional, supervisión de la comunidad, o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. La colocación no puede ser en el salón de clases regular si la Mesa Directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

#### Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la escuela.



En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité. La revisión de la colocación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité ARD.

#### Estudiantes de Nuevo Ingreso

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo ya pasado por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

#### Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la Mesa Directiva o de su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

#### Ciertos Delitos

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en un DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un DAEP o en un JJAEP si la Mesa Directiva o su designado llega a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación con un robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal. El estudiante debe hacerlo:

- Haber recibido procesamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave de Título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o jurado haber participado en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación bajo estas circunstancias sin importar las circunstancias:

- 1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
- 2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
- 3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
- 4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

#### Audiencia y Conclusiones Requeridas

El estudiante debe primero tener una audiencia ante la Mesa Directiva o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o del designado de la mesa directiva bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

## Duración de la Colocación

Los estudiantes están sujetos a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela preparatoria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

## Revisión de la Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, por el coordinador de comportamiento de la escuela o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también será revisado. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese a la clase o escuela regular.

## Estudiantes de Nueva Inscripción

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

## Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. La situación de un estudiante como indigente.

## Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver Colocación en DAEP)

## Cualquier Ubicación

Los estudiantes **pueden** ser expulsados por:

- Participar en intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si se castiga como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - o Asalto agravado.
  - o Agresión sexual.
  - o Agresión sexual agravada.
  - o Asesinato

- o Asesinato capital.
- o Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- o Robo con agravantes.
- o Violación de la Seguridad Informática. (Vea glosario)

Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### En la Escuela, Dentro de un Radio de 300 pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según se mida desde cualquier punto en el límite de los bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. (Ver glosario para "bajo la influencia".)
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo los efectos del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Involucrarse en una conducta mortal. (Ver glosario.)

### A 300 pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, la medida es desde cualquier punto dentro del límite de la propiedad escolar:

- Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
- Arsenal (Vea el glosario.)
- Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Ilegalmente llevar consigo o cerca del estudiante un arma de fuego o un cuchillo con restricción de ubicación, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver glosario.)

### Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en otro distrito en Texas.

### Mientras se Encuentre en DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viole el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encuentra en DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o mediante amenazas;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
  - a. Indecencia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c. Travesura criminal bajo el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

### Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

#### Bajo la Ley Federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier lugar que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo bajo llave, o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### Bajo el Código Penal

- Ilegalmente llevar consigo o del cuerpo del estudiante, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano. (Vea el glosario.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado en el campus de la escuela, mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportiva patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción de tiro deportivo que trabaje con el departamento. Vea la política FNCG (LEGAL)].
  - Un cuchillo con restricción de ubicación, como lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Ver glosario.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de la siguiente ofensa bajo el Código Penal de Texas:
  - Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
  - Incendio premeditado. (Ver glosario.)
  - Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.

- Secuestro agravado.
- Robo con agravantes.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto grave de ofensa mientras se está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente.

### Menor de Diez Años de Edad

Cuando un estudiante menor de diez años de edad se involucra en un comportamiento que es conducta expulsable, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de armas de fuego.

### Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, el director u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

### Audiencia

A un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por los padres del estudiante u otro adulto que pueda guiar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La mesa directiva delega al Superintendente o a la persona designada la autoridad para conducir audiencias y expulsar a los estudiantes.

### Revisión del Consejo o Expulsión

Después de la audiencia de proceso debido, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la junta revisará la decisión. La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del

estudiante o de los padres y de la persona designada por la junta. La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La Junta Directiva tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se conozca el resultado de la audiencia.

### Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o el coordinador de conducta de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. La situación de un estudiante como indigente.

Si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o su designado deberá entregar al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la Junta Directiva o su designado entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá dar aviso de la inconsistencia.

### Duración de la Expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se indica a continuación:

Una expulsión no puede exceder el año a menos que, después de la revisión, el distrito lo determine:

1. El estudiante es un regalo para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de por lo menos un año calendario por traer un arma de fuego, como lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso. Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el término de expulsión.

### Darse de Baja Durante el Proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante su inscripción en otro distrito.

Si el administrador apropiado o la mesa directiva no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar el proceso.

## Faltas de Conducta Adicionales

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o se permite la colocación en DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el administrador apropiado o la junta puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## Restricciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá crédito académico del distrito por trabajos perdidos durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## Estudiantes de Nuevo Ingreso

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado que haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela subvencionada hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

El distrito fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa que puede ser expulsada en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

1. Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que: The student is a threat to the safety of other students or district employees, or
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

## Colocación en DAEP de Estudiantes Expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante es menor de diez años de edad.

## Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese a la clase regular después de su colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Vea las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para más información.





## Glosario

**Abuso** es uso impropio o excesivo.

**Robo Agravado** se define en parte del Código Penal 29.03(a) cuando una persona comete un robo:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte si la otra persona lo es:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

**Munición Perforante de Armadura** se define en el Código Penal 46.01 como munición de arma de mano utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar la armadura mental o corporal.

**Incendio Premeditado** se define en parte en el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que involucra mirar fijamente un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en tierra de espacio abierto; o
  - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - i. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - ii. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - iii. Saber que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real,
    - iv. Sabiendo que se encuentra en una propiedad que pertenece a otro,
    - v. Saber que se ha ubicado dentro de su propiedad perteneciente a otra persona, o
    - vi. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio de la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Un crimen que involucra mirar intencionalmente un fuego o causar una explosión y al hacerlo:
  - a. Daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
  - b. Causa imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**Asalto** es definido en parte por el Código Penal 22.01(a)(1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; 22.01(a)(2) como amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; y 22.01(a)(3) como causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que razonablemente puede ser considerado como ofensivo o provocador.

**Violación de Seguridad de la Computadora** incluye el acceso consciente a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta involucra el acceso a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras propiedad de, u operado en nombre de, un distrito escolar; y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.

**Bullying** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra la participación en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. En un ambiente educativo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de un salón de clases o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye la intimidación cibernética. (Ver abajo) Esta ley estatal sobre la prevención de la intimidación se aplica a:

1. Intimidación que ocurre dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en el lugar de la actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**Dispositivo de liberación de productos químicos** es definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensación de una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para la protección personal no está en esta categoría. Club es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. El blackjack, la porra, el macis y el tomahawk están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, listados en los Anexos I a V o Grupo Penal 1, 1-A, 2, 2-A, 3 ó 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

**Pandilla criminal callejera** es definida por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian en la comisión de actividades criminales.

**Bullying (acoso) cibernético** es definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio web de Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Droga peligrosa** está definida por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o en los Grupos Penales 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas (Texas Controlled Substances Act). El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

**Violencia en noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo una vez en un

matrimonio o relación de pareja con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Conducta mortal** bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, tales como la descarga consciente de un arma de fuego en la dirección de un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que puede ser ofrecida a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Procesamiento diferido** puede ser ofrecido a un menor como una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Conducta delictiva** es una conducta que viola las leyes estatales o federales y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo es dejado o regulado por un tomador de decisiones local.

**Cigarro electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar utilizando un elemento de calefacción mecánica, batería, o circuito electrónico para entregar la nicotina u otra sustancia a la persona que inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como e-cigarrillo, e-cigarrillo o e-pipe o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** definida en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar una alarma o terror público indebido.

**Falsa alarma o reporte** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona inicia, comunica o circula a sabiendas un reporte de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falsa o infundada y que normalmente lo haría:

1. Causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Poner a una persona en temor de una lesión corporal grave e inminente; o
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**Arma de fuego** es definida por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo un arma de iniciación) que será, está diseñada para, o puede ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El armazón o el receptor de cualquiera de estas armas;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gabarra de veneno, o granada.

El término como tal no incluye un arma de fuego antigua.

**Silenciador de armas** de fuego es definido por el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el reporte de un arma de fuego.

**Graffiti** incluye el marcado con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. La marca puede incluir inscripción, eslóganes, dibujos o pinturas.

**Arma de fuego** es definida por el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que está diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una mano.

**Acoso** incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las normas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o
3. Conducta que es punible como delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, tal como lo define la ley;
  - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe la amenaza, de infligir daño corporal a la persona o de cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o del hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
  - c. Transportar, de una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
  - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.

**Novatadas** son definidas por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo en, o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente su salud mental o física, como privación de sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

**Lista de presuntos** se define en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas a las que se va a hacer daño, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se vaya a usar con la intención de causar daño corporal.

**Artefacto explosivo** improvisado se define en el Código Penal 46.01 define como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrican de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exposición indecente** es definida por el Código Penal 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si está presente otra persona que será ofendida o alarmada por el acto.

**Material visual íntimo** está definido por el Código de Prácticas Civiles y Recursos 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. Por "material visual" se entiende cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquiera de los siguientes materiales de

reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita visualizar una imagen en un ordenador u otra pantalla de vídeo y cualquier imagen transmitida a un ordenador u otra pantalla de vídeo.

**Cuchillo con restricción de ubicación** está definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de 5 pulgadas  $\frac{1}{2}$

**Nudillos** son cualquier instrumento consistente en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

**Arma de semejanza** es un objeto que se parece a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora** según la definición del Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

**Parafernalia** son dispositivos que se pueden utilizar para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Poseión** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a, bolsa de ropa o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a ese requisito de registro, o a menos que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos los clasifique como curiosidad o reliquia:

- a. Un arma explosiva;
- b. Una ametralladora;
- c. Un arma de fuego de cañón corto;

2. Municiones perforantes;

3. Un dispositivo de dispensación de productos químicos;

4. Pistola de cremallera;

5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;

6. Un dispositivo explosivo improvisado; o

7. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de los EE.UU. lo clasifique como una curiosidad o una reliquia o que el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

**Indecencia pública** es definida por el Código Penal 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona se involucra a sabiendas en un acto sexual, desvía el acto sexual o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente acerca de si está presente otra persona que será ofendida o alarmada por el acto.

**Fraternidad escolar, sororiedad, sociedad secreta o pandilla** de una escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse a sí misma tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

**Creencia razonable** es la que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al

formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede usar toda la información disponible, incluyendo el aviso de arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en el grado en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Mala conducta seria** significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud y seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o mediante amenazas;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
  - a. Indecencia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c. Travesura criminal bajo el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

**Mala conducta grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar como se le asignó.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**Sexting** es un término común que se refiere a tomar, diseminar, transferir, poseer o compartir imágenes u otros contenidos obscenos, de orientación sexual, lascivos o ilegales.

**Arma de fuego de cañón corto** es definida por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según lo alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza terrorista** es definida por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de hacerlo:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar con emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de una lesión corporal grave e inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**Dispositivo de desinflado de llantas** está definido en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo que, al ser conducido, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más de las llantas del vehículo.

**Delitos graves del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y que pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, -.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas en virtud de la sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 -.06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 200.02
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación impropia entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, a una persona mayor o a una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de productos de consumo bajo la Sección 22.09.[Ver FOC(EXHIBIR)].
- 

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para que se le apliquen medidas disciplinarias.

**El uso** significa la introducción voluntaria en el cuerpo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

**La pistola zip** está definida por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no un arma de fuego originalmente, pero adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.